



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” (DIE), DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DIE

El artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, denominado “Distintivo para las empresas en materia de igualdad”, prevé la creación de un distintivo empresarial en materia de igualdad, para aquellas empresas que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadoras y trabajadores, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

En desarrollo de tal previsión normativa, fue aprobado el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa” (BOE 03-11-2009), modificado por el Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre, otorgando esta denominación al citado distintivo, y estableciendo al mismo tiempo el procedimiento y las condiciones para su concesión, las facultades derivadas de su obtención, las condiciones de difusión institucional de las empresas que lo obtengan y de las políticas de igualdad aplicadas por ellas, así como el control sobre el mantenimiento de las condiciones que justificaron su concesión.

En el artículo 5.1) del citado Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, establece que “Anualmente, mediante orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del distintivo ‘Igualdad en la Empresa’. La orden será publicada en el ‘Boletín Oficial del Estado’ y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el presente capítulo”.

Por otro lado, el artículo 13 del citado Real Decreto, establece que “La empresa distinguida en materia de igualdad deberá remitir al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (a partir de ahora Instituto de la Mujer) un informe anual donde se reflejen las actuaciones implantadas y los efectos de las mismas en el marco de los planes de igualdad o de las políticas de igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo empresarial”. Continúa estableciendo el penúltimo párrafo del citado artículo que “El informe correspondiente a la tercera anualidad deberá contemplar tanto las actuaciones y resultados previstos y producidos durante la misma, como el conjunto de los que integren el plan de igualdad o las políticas de igualdad y de los que se han derivado de su implantación a lo largo de los tres años de vigencia del distintivo”.

El volumen de la documentación a examinar en cada una de las candidaturas que presentan las empresas en su solicitud para obtener esta distinción es ingente. No tanto por el número de aquellas, que se estima superior a la centena, sino por la cantidad de documentación justificativa que tienen que presentar las empresas que quieran acreditar la excelencia en materia de igualdad y optar a este distintivo y que viene recogida en la normativa vigente, tanto en el Real Decreto de creación del distintivo como en las propias órdenes de convocatoria anuales.

Estas tareas y los diferentes trabajos que supone la gestión de toda esa documentación coincide en el tiempo con el análisis de los informes anuales y trienales (o solicitudes de prórroga) que las empresas que desean mantener esta distinción tienen la obligación de entregar al Instituto de la Mujer y que debido al carácter anual de la convocatoria hace que cada año sean más las empresas que tienen que cumplir con esta obligación.

Por su parte, el 3 de junio de 2013, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, inauguró la Red de empresas con distintivo “Igualdad en la Empresa” o Red DIE, integrada con las empresas que en ese momento mantenían la distinción y que ha ido aumentando paulatinamente



con la incorporación anual de cada convocatoria; obtener el distintivo es condición suficiente para formar parte de la Red DIE.

Los objetivos de la Red DIE:

1) El intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Para ello se dispone no sólo de un espacio virtual en Internet, a través de la herramienta *eRoom* de este departamento ministerial, sino también de encuentros presenciales o jornadas técnicas temáticas, a las que asisten las personas responsables en materia de igualdad de cada una de las entidades de la Red DIE, junto a personas expertas en las temáticas sobre las que versen las jornadas técnicas, con el objetivo de darles un contenido tanto teórico como práctico.

2) La difusión a través de la web temática www.igualdadenaempresa.es de las actividades y experiencias que se extraigan de la actividad de la Red DIE, con el objetivo de orientar y facilitar a otras empresas la implantación, el desarrollo y la puesta en práctica de sus políticas de igualdad, así como el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia. La citada web tiene un apartado específico para la Red DIE en el que cada una de las 149 empresas se identifica a través de su logotipo comercial, incorporando una ficha resumen descriptiva de situación y sus principales documentos relacionados con su política de igualdad, destacando su Plan de igualdad y su protocolo contra el acoso sexual y acoso por razón de género.

3) La organización de mesas redondas, grupos de trabajo, foros para el debate, noticias, etc... en torno a la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, para lograr un mayor impulso y difusión de estas políticas, utilizando para ello, tanto los encuentros presenciales como todas las herramientas virtuales de que disponga o pueda disponer en el futuro.

4) Elaboración de estudios y análisis que profundicen en aspectos concretos de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral a partir de toda la documentación disponible de las empresas de la Red DIE.

5) Creación de grupos de trabajo de análisis de áreas concretas de las políticas de igualdad, de redes de trabajo de mujeres pre y directivas, etc.

Durante el recorrido temporal de esta Red se ha constatado el interés entre las empresas y el impacto mediático, en este contexto profesional, de sus actividades, por lo que se considera un acierto tanto su creación como su andadura. No obstante, con el fin de mantener el nivel de excelencia alcanzado se hace totalmente necesario impulsar la continuidad de las actividades de esta Red, a la vez que se valora la posibilidad de añadir otras actuaciones en función de nuevas necesidades, con el fin de lograr su consolidación como foro de encuentro de todas las empresas distinguidas. Asimismo, esta Red se convierte en cadena transmisora del conocimiento al resto de empresas, instituciones y personas interesadas en esta materia.

El Instituto de la Mujer no cuenta con los medios materiales ni humanos suficientes para acometer las diferentes tareas y trabajos necesarios para la puesta en marcha de las acciones citadas, para conseguir los fines que se pretenden, ni para la organización de jornadas técnicas, dinamización de grupos de trabajo, elaboración de documentos de trabajo, conclusiones, guías de buenas prácticas en esta materia, etc...

Para el desarrollo de estas actuaciones se considera necesaria la contratación por procedimiento abierto de un servicio que lleve a cabo las funciones de apoyo para la gestión del procedimiento de concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" (DIE), así como la dinamización de las actividades que desarrollan las empresas de la Red DIE.

Dada la insuficiencia de medios descrita así como que las resoluciones finalizadoras del procedimiento deben adoptarse dentro de los plazos establecidos, se considera que es necesario la contratación de la prestación de los citados servicios, por un importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS



(351.651,02 €), IVA incluido (61.030,34 €). De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita la autorización de un gasto por el citado importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 26.107.PI60.232B.227.06, del presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Dicho gasto se desglosa del siguiente modo: año 2020: 117.217,00 €; año 2021: 117.217,00 € y año 2022: 117.217,02 €.

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50% para las Comunidades Autónomas de Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos de publicidad del FSE, en todos los documentos y materiales que se generen como producto de este contrato, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo. En concreto deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detrarse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el *Anexo I* de cofinanciación.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología. Los gastos justificados deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por los mismos.

Asimismo, los documentos de la justificación del presente contrato serán custodiados por el Instituto de la Mujer durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por el Instituto de la Mujer cuando así sean requeridos.

La Subdirectora General para el Emprendimiento, la Igualdad
en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

Begoña Suárez Suárez.
Firmado electrónicamente.